



200200



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL EJECUTIVO DEL EJERCITO REVOLUCIONARIO Y DEFENSA

SEDEMA/DGEIRA/DIEAA/

002359

/2024

Ciudad de México, a

01 ABR 2024

Folio de Ingreso: 001977/2024

Asunto: Renovación RAMIR

REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL QUE OPEREN Y TRANSITEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
Promovente: E WASTE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.		Número de Registro y Renovación	
Apoderado Legal: Gerardo Francisco Bueno Pedraza		RA-WSO-01-06-01/2024	
Domicilio del predio en la Ciudad de México para el acopio, almacenamiento y resguardo de vehículos: Calle Doctor Ruíz número 25, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.		Vigencia hasta:	
Datos para oír y recibir notificaciones:		04 ABR 2025	
Domicilio: Calle Las Flores número 30 interior 101, colonia Tlalpan Centro, alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.		Número de empleados: 16 (dieciséis)	
Correo electrónico: operaciones@e-waste.mx			
Número telefónico: 55 8562 5838			
Fecha de ingreso:	12 de marzo de 2024		
Número de expediente:	MX-09-CDMX-SEMA/C.3/2S.11/071		
Tipo de trámite:	Renovación		
Superficie del domicilio del acopio, almacenamiento y resguardo de vehículos:	469.0 m ² (cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados)		
TIPOS DE RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADOS		ACTIVIDADES AUTORIZADAS	
Residuos sólidos urbanos:		Recolección y transporte	
Categoría	Descripción del residuo		
Inorgánicos con potencial de reciclaje	Madera, papel, vidrio, emplayo, metal ferroso y no ferroso.	Acopio, almacenamiento, recolección y transporte	
Residuos de manejo especial			
Eléctricos y electrónicos	Aparatos eléctricos y electrónicos		
GENERADORES DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
Razón social o denominación	Alcaldía	Número de establecimientos	
LIBRERIAS GANDHI SA DE CV	Álvaro Obregón	2 (dos)	
ATMINTERSERV			





2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL TRABAJO

SEDEMA/DGEIRA/DIEAA/

002359 /2024

Folio de Ingreso: 001977/2024

NETWORK SECURITY ALLIANCE	Benito Juárez	6 (seis)
NOVAVISION		
IAFH GLOBANT IT MEXICO		
DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS S.A. DE C.V.		
LABOTEC MEXICO S.C.		
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA S.A. DE C.V.	Coyoacán	1 (uno)
GRUPO ANDRADE		
UNION INVESTMENT REAL ESTATE GMBH	Cauhtémoc	7 (siete)
SINGULAR PEOPLE		
RAT PACK ENTERTAINMENT		
BANCO JP MORGAN SA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		
EFFECTIVALE S DE RL DE CV		
MUUCH MÉDICA S.A. DE C.V.		
PALACIO DE HIERRO		
CATALOGO INCOGNITA	Gustavo A. Madero	1 (uno)
AGRICULTURA NACIONAL	Magdalena Contreras	1 (uno)
WHITE & CASE	Miguel Hidalgo	7 (siete)
REPARADORA RTD SA DE CV		
MSI 2000		
PREPARATORIA 4 VIDAL CASTAÑEDA		
ECOSISTEMEX (TECH RESOURCES S.A. DE C.V.)		
PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO (JLL)		
LA SALLE PARTNERS S DE RL DE CV	Xochimilco	1 (uno)
MBM IMPRESORAS S.A DE C.V.		
RECKITT BENCKISER MEXICO S.A. DE C.V.		
AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.		
EV&T ADMINISTRACIÓN INTEGRAL, S.C.	Varios CDMX	4 (cuatro)





2024

Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL GOBIERNO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA
DEL NOROCCIDENTE

SEDEMA/DGEIRA/DIEAA/

002359

/2024

Folio de Ingreso: 001977/2024

DESTINOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS		
Denominación	Ubicación	Residuos
IVENESA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
FUNDERIA, S.A.	Calle Eje 122 número 0, Ciudad Industrial, San Luis Potosí.	Inorgánicos con potencial de reciclaje, Eléctricos y electrónicos
FENG YE METAL TRADING LIMITED	C. Nathamrd Kowloon Bldg número exterior 555 interior rm702, Hong Kong.	Eléctricos y electrónicos
RECOPRO, S.A. DE C.V.	Centros número 18, Centro, Santiago de Querétaro.	Inorgánicos con potencial de reciclaje, Eléctricos y electrónicos
WINJET	15277 Don Julian rd. City of Industry CA 91745, USA.	Eléctricos y electrónicos
EUROTONER	Santos Degollado número 1087, Tangamanga, San Luis Potosí.	Eléctricos y electrónicos
RECYCAR REMEX	Avenida Ricardo Gallardo Cardona número 247, Central de Maquinaria Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.	Inorgánicos con potencial de reciclaje, Eléctricos y electrónicos
KOSAKA SMELTING REFINING Co, LTD	60-1 Otarube, Kosaka, Akita, 0170202, Japón.	Eléctricos y electrónicos
SITRASA, S.A. DE C.V.	Avenida Salamanca sin número esquina avenida del Canal, Ciudad Industria, Irapuato, Guanajuato.	Inorgánicos con potencial de reciclaje, Eléctricos y electrónicos
ECOFRIGO, S.A. DE C.V.	Carretera Celaya Salvatierra km 6.5-1, Rancho Santa María del Refugio, Celaya, Guanajuato.	Inorgánicos con potencial de reciclaje, Eléctricos y electrónicos
INDUSTRIAL MONDELO	Calle Industria Electrónica número 1, Parque Industrial Doña Rosa, Lerma, Estado de México.	Inorgánicos con potencial de reciclaje, Eléctricos y electrónicos
DATAPRODUCTS IMAGING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	Circuito de la Amistad número 2700, Parque Industrial Mexicali IV, Mexicali, Baja California.	Eléctricos y electrónicos
YONGTAI TRADING COMPANY LIMITED	Dd84 Sa and Sb North District n ext lot 14 Hkg Hkg.	Eléctricos y electrónicos





2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL VOLUNTARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA
DEL HABITANTE

SEDEMA/DGEIRA/DIEAA/

/2024

002359

Folio de Ingreso: 001977/2024

**PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL NO SUJETOS A MANIFESTACIÓN AMBIENTAL
ÚNICA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

Actualización del Plan de Manejo: **PM-WSO-01-06-01/2024**

DATOS DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE AUTORIZADAS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

No. de autorización vehicular	Placa	Tipo, marca y movimiento del vehículo	Modelo	Capacidad de carga (toneladas)	Número de serie	Tipos de residuos autorizados	Certificado verificación vehicular y emisor	Número de póliza y emisor	Propietario
RA-WSO-01-06-01/2024-001	LG18660	Camioneta chasis, Nissan; motorizado	2008	1.5	3N6DD1 4S98K02 1826	Residuos con potencial de reciclaje (madera, papel, vidrio, emplayo, metal ferroso y no ferroso), y	24974302 SMEGEM	Chubb Seguros 44701639	Promovente
RA-WSO-01-06-01/2024-002	791 EK 3	Camión caja, Kenworth-Kenmex; motorizado	1999	10.0	3BKMKZ 9X3XF49 1407	Residuos de manejo especial (electrónicos y eléctricos)	18983321 SEMARNAT	HDI Seguros 465-201170-1	Promovente
RA-WSO-01-06-01/2024-003	LE28134	FORD, CAMIÓN CHASIS CABINA	2023	3.5 TON	IFDRF3G N9PEC9 5276		23071105 SMEGEM	HDI Seguros 465-201388-1	Promovente

MARCO LEGAL

Artículos 1, párrafo primero, 4 párrafo quinto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1 numeral 7, 3 numeral 2, inciso c, 4, 7 apartado A, numeral 1, 13 apartado A y 16 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); 1 fracciones I y VIII, 4, 7 fracciones II, VI y XXII, 8 fracción IV, 9 y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2 fracciones I, II, III y V, 3 fracción I, 5 fracción XVII, 6, 9 fracción VI, 10 fracciones V y XII, 11 y 96 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 16 fracción X, 18 y 35 fracciones I, XII y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (LOPEAPCM); 2, 4 fracción II, 6 fracciones I, VIII, XV, XVI y XVIII, 23 fracción IV, 24 fracciones VI Bis y VI Ter, 25, 29, 36 Ter y 65 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (LRSDF); 2 fracciones VII y IX, 4, 6 fracción II, 9 fracciones I, IV, XXVII,

Río de La Plata número. 48, piso 1, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México
Tel: 52789931 ext. 5462
Página 4 de 10

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





002359



SEDEMA/DGEIRA/DIEAA/

002359 /2024

Folio de Ingreso: 001977/2024

XXVIII, XXIX, XXXI, XLVI y LIII, 22 fracción V, 41, 169, 170, 171, 173 y 202 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México (**LAPTCM**); 4, 5, 6, 7, 8, 9, 32, 33, 34, 35, 35 Bis, 40, 41, 50, 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (**LPACM**); 3 fracción I, 4, 7 fracción X, inciso B, 41 fracciones XIV y XVIII y 184 fracciones XVI, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (**RIPEAPCM**); 2 fracciones XIX, XIX Bis, XXII Ter, XXIII Ter, XXV y XXVI, 11, 31 fracción IV, 52, 53, 70 y 78 fracción V del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (**RLRSDF**); 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (**CPCDF**).

Las normas ambientales para la Ciudad de México; **NADF-019-AMBT-2018**, Residuos Eléctricos y Electrónicos-Requisitos y Especificaciones para su manejo; y la **NADF-024-AMBT-2013**, que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo los cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y almacenamiento de los residuos del Distrito Federal.

Y el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos aplicables al procedimiento de registro y autorización de establecimientos y/o unidades de transporte relacionados con el manejo integral de residuos de competencia local que operen y/o transiten en la Ciudad de México, publicados en fecha quince de septiembre de dos mil veintitrés, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (**Lineamientos RAMIR**).

RESULTANDO

1.- Que el día 12 de marzo de 2024, ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (**DGEIRA**) la solicitud y anexos del registro y renovación de personas físicas o morales para el manejo integral de residuos de competencia local que operen y transiten en la Ciudad de México (**RAMIR**), que emite la Secretaría a nombre de la razón social **E WASTE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

2.- Que derivado de la revisión realizada a la solicitud de la **Promovente** y los anexos que exhibió para tal efecto esta autoridad determinó procedente admitir a trámite dicha solicitud por encontrarse apegada a los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y vigente.

3.- Que con motivo de la admisión a trámite de la solicitud de la **Promovente** en comento esta autoridad procedió asignarle el número de folio **001977/2024** para su debida identificación y seguimiento.

CONSIDERANDO

1.- Que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (**SEDEMA**) a través de la **DGEIRA** cuenta con la facultad de registrar y autorizar a los establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con la recolección, transporte, acopio y almacenamiento de los residuos de manejo especial y vigilar su funcionamiento; de conformidad con lo establecido en el artículo 184, fracción XXVII del **RIPEAPCM** y correlacionado con el artículo 52 del **RLRSDF**; por tal motivo, esta **DGEIRA** es competente para resolver la presente solicitud.

2.- Que en términos de dicha normatividad aplicable a la materia y de los **Lineamientos RAMIR**, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día quince de septiembre de dos mil veintitrés, esta **DGEIRA** es





SEDEMA/DGEIRA/DIEAA/

002359 /2024

Folio de Ingreso: 001977/2024

competente para evaluar y resolver en materia del **RAMIR** presentado por la razón social **E WASTE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

3.- Que con fundamento en los artículos 32 y 50 de la **LPACM**, se tiene por presentada y admitida la solicitud y sus anexos del **RAMIR**, por lo que esta **DGEIRA** ordena sea integrado al expediente **MX-09-CDMX-SEMA/C.3/2S.11/071**.

RESUELVE

PRIMERO. - Que esta **DGEIRA** otorga el **Registro y Renovación** al **RAMIR** identificado con número **RA-WSO-01-06-01/2024**, como prestador de servicios dedicado únicamente a las actividades de **acopio, almacenamiento, recolección y transporte** de los residuos sólidos descritos con antelación dentro del territorio de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Dígase al **Promovente** que se otorgan 3 (tres) tarjetones, para 3 (tres) unidades motorizadas (**unidades de transporte**), identificadas con los folios **9827, 9828 y 9829** con una capacidad de carga total de **15 (quince) toneladas**, los cuales tienen una **vigencia de un año** contado a partir del día hábil siguiente en que surta efectos su notificación, de conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la **RLRSDF**.

TERCERO. - Dígase al **Promovente** que en términos de la presente **Renovación** queda sujeto al cumplimiento irrestricto de las siguientes obligaciones:

- a. En términos de los artículos 24, fracciones VI Bis y VI Ter y 36 Ter de la **LRSDF** y el Cuadragésimo Primero de los **Lineamientos RAMIR**, deberá presentar dentro de los **10 (diez) días hábiles** el informe de manejo de residuos cuya fecha inicial a reportar se contará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución administrativa, en los que además deberá anexar las documentales generadas mensualmente.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá tomar en consideración, los datos contenidos en la **Tabla 1**, siguiente:

Tabla 1. Informes Semestrales

Mes a reportar	Mes de presentación de los Informes
Enero-Junio	Primeros 10 días hábiles de Julio
Febrero-Julio	Primeros 10 días hábiles de Agosto
Marzo-Agosto	Primeros 10 días hábiles de Septiembre
Abril-Septiembre	Primeros 10 días hábiles de Octubre
Mayo-Octubre	Primeros 10 días hábiles de Noviembre
Junio-Noviembre	Primeros 10 días hábiles de Diciembre
Julio-Diciembre	Primeros 10 días hábiles de Enero
Agosto-Enero	Primeros 10 días hábiles de Febrero





SEDEMA/DGEIRA/DIEAA/ 002359

/2024

Folio de Ingreso: 001977/2024

deberá presentar copias simples legibles y en formato electrónico (CD, USB o algún medio magnético), de conformidad a la **tabla 3** que a continuación se describe:

Tabla 3. Evidencias

Norma Ambiental para la Ciudad de México	Documento para acreditar la información reportada en la bitácora
NADF-019-AMBT-2018	-Manifiesto de Entrega-Recepción
NADF-024-AMBT-2013	-Notas, facturas, manifiestos -Comprobante de pago de los derechos por la SOBSE (para depósito en estaciones de transferencia)

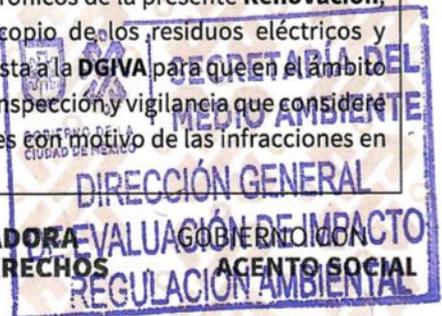
c. En términos de lo señalado en el Trigésimo Quinto de los **Lineamientos RAMIR**, las **03 (tres) unidades de transporte** deberán portar en un lugar visible los **Tarjetones** cuyos números de autorización corresponden a los vehículos registrados ante esta unidad administrativa, así como, copia simple de la presente.

CUARTO. - Dígase al **Promovente** que en caso de no presentar en tiempo y forma los informes semestrales, deberá cubrir el concepto de pago como extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en el Cuadragésimo Tercero de los **Lineamientos RAMIR**.

QUINTO. - Que con la finalidad de realizar un manejo adecuado de los residuos y con fundamento en los artículos 6, fracción XV y 25 de la **LRSDF** y 169 de la **LAPTCM**, queda prohibido: **I.** depositar o hacer confinamiento en sitios no autorizados; **II.** fomento o creación de basureros clandestinos; y **III.** depósito o hacer confinamiento de residuos sólidos en suelo de conservación ecológica o áreas naturales protegidas.

SEXTO. - Dígase al **Promovente** que tratándose de sitios que no operen en la Ciudad de México y que por lo tanto no se encuentran en el Padrón **RAMIR**, deberá cerciorarse y acreditar ante esta Autoridad que dichos sitios se encuentran autorizados para ejecutar o llevar a cabo la actividad de destino final conforme a la Legislación y Gestión administrativo-ambiental que deban cumplir en cualesquiera de las entidades administrativas de la Federación.

SÉPTIMO. - Dígase al **Promovente** que queda estrictamente prohibido realizar las actividades de desensamble, reparación y comercialización de residuos eléctricos y electrónicos de la presente **Renovación**, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2. "Centros de acopio de los residuos eléctricos y electrónicos" de la **NADF-019-AMBT-2018**; en caso de hacerlo, se le dará vista a la **DGIVA** para que en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones realice los actos de inspección y vigilancia que considere pertinentes y en su caso, imponga la sanción o sanciones correspondientes con motivo de las infracciones en las que hubiese incurrido.





SEDEMA/DGEIRA/DIEAA/

002359 /2024

Folio de Ingreso: 001977/2024

OCTAVO. - Con fundamento en el artículo 35, párrafo tercero de la LPACM y en concordancia con el Décimo Noveno de los Lineamientos RAMIR, se hace de su conocimiento que para obtener la renovación del RAMIR deberá iniciar ante esta DGEIRA el trámite dentro de los **20 (veinte) días hábiles previos** al término de la vigencia de la presente **Resolución Administrativa**.

NOVENO. - Con fundamento en el Vigésimo Tercero de los Lineamientos del RAMIR, dígame al **Promovente** que en caso de no presentar en tiempo y forma la solicitud de **Renovación** al RAMIR, se entenderá la falta de interés por lo cual se procederá a darlo de baja del Padrón de la SEDEMA, asimismo la vigencia de la Resolución se extinguirá de pleno derecho, o bien deberá de pagar por el concepto de trámites extemporáneos.

DÉCIMO. - Dígame al **Promovente** que en los días y horas hábiles podrá consultar el expediente relacionado a su solicitud de **Renovación** del RAMIR, en las oficinas ubicadas en calle Río de La Plata número 48, primer piso, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 Bis de la LPACM.

DÉCIMO PRIMERO. - En términos de lo señalado en los artículos 4, 6, 7, 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el Trigésimo Cuarto de los Lineamientos RAMIR, sus datos personales consistentes en nombre, número de **Renovación** del RAMIR, datos de contacto (correo electrónico, teléfono y ubicación), actividades y tipos de residuos, serán difundidos en la página oficial de la SEDEMA con la finalidad de dar a conocer las actividades que le fueron autorizadas; en el entendido de que concedió mediante escrito a esta unidad administrativa su autorización.

DÉCIMO SEGUNDO. - Con fundamento en los artículos 74 de la LRSDF; 220 de la LAPTCM y 105 del RLRSDF, en relación con los artículos 7 fracción III, 108, 109 y 110 de la LPACM, para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber al **Promovente** que la presente **Renovación** podrá ser impugnada en un término de **quince días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos su notificación, ya sea ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México mediante juicio de nulidad; o bien, ante la SEDEMA, como superior jerárquico de esta DGEIRA a través del recurso de inconformidad; asimismo, se le comunica que en caso de duda en lo referente al contenido de la presente **Renovación**, podrá acudir ante esta DGEIRA para manifestar lo que a su derecho convenga.

DÉCIMO TERCERO. - Con fundamento en el artículo 5 de la LPACM, de aplicación supletoria a la LRSDF para la emisión de la presente **Renovación**, esta DGEIRA se rigió bajo los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.





DÉCIMO CUARTO. - Túrnese copia a la **DGIVA**, para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuve con esta Unidad Administrativa para realizar las prácticas de diligencias, supervisión, verificación, inspección y vigilancia ambiental, respecto de las obligaciones a las que se encuentre sujeto el **Promoviente** con motivo de la presente **Renovación**, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y aplicadas al marco jurídico normativo en la materia.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ JULIO CÉSAR GARCÍA VERGARA, DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL.



Número de Turno DGEIRA: 002985/2024.
Número de Turno OP: 001977/2024.

C.c.c.e.p. Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México. (copias. sedema@gmail.com)
Lic. Gloria López Cruz, Directora de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental de la DGEIRA (copias.dieaa@gmail.com)

Elaboró: *GC*

Revisó: *MCB*

Autorizó: *GLG*

Vo.Bo. Jurídico: *JRMV*



Ciudad de México
Secretaría del Medio Ambiente

Autorización Vehicular
RA- WSO-01-06-01/2024.003

TARJETÓN AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS

NÚMERO DE REGISTRO RA- WSO-01-06-01/2024 Vigente hasta: 04 ABR 2025		SEDEMA/DGEIRA/DIEAA 002359 /2024	
Propietario o Razón Social E WASTE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.		Tipo y marca de vehículo Camión chasis cabina, Ford	Movimiento de la unidad: Motorizado
Tipo de residuo Residuos con potencial de reciclaje (madera, papel, vidrio, emplayo, metal ferroso y no ferroso), y Residuos de manejo especial (electrónicos y eléctricos)		Capacidad de carga 3.5 toneladas	No. Serie IFDRF3GN9PEC95276
		Modelo 2023	No. Póliza 465-201388-1 HDI Seguros
		Placas LE28134	
 Julio César García Vergara Director General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental			
Elaboró: GGC	Revisó: MCB	Autorizó: GLC	Vo.Bo. Jurídico: JRMV

El presente no exime a su titular para que trámite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, cuando así lo establezcan las Leyes y Reglamentos en el ámbito de competencia de otras autoridades de la Ciudad de México o en el ámbito de competencia de la Federación. La presente sólo es válida presentando copia de la Resolución Administrativa correspondiente



Ciudad de México
Secretaría del Medio Ambiente

Autorización Vehicular
RA- WSO-01-06-01/2024. 002

TARJETÓN AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS

NÚMERO DE REGISTRO RA- WSO-01-06-01/2024 Vigente hasta: 04 ABR 2025	SEDEMA/DGEIRA/DIEAA 002359/2024	
	Tipo y marca de vehículo Camión caja, Kenworth-Kenmex;	Movimiento de la unidad: Motorizado
Propietario o Razón Social E WASTE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	Capacidad de carga 10.0 toneladas	No. Serie 3BKMZ9X3XF491407
Tipo de residuo Residuos con potencial de reciclaje (madera, papel, vidrio, emplayo, metal ferroso y no ferroso), y Residuos de manejo especial (electrónicos y eléctricos)	Modelo 1999	No. Póliza 465-201170-1, HDI SEGUROS
	Placas 791 EK3	
 Julio César García Vergara Director General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental 		
Elaboró: GGC	Revisó: MCB	Autorizó: GLC
		Vo.Bo. Jurídico: JRMV

El presente no exime a su titular para que trámite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, cuando así lo establezcan las Leyes y Reglamentos en el ámbito de competencia de otras autoridades de la Ciudad de México o en el ámbito de competencia de la Federación. La presente sólo es válida presentando copia de la Resolución Administrativa correspondiente



Ciudad de México
Secretaría del Medio Ambiente

Autorización Vehicular
RA- WSO-01-06-01/2024-001

TARJETÓN AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS

NÚMERO DE REGISTRO RA- WSO-01-06-01/2024 Vigente hasta: 04 ABR 2025	SEDEMA/DGEIRA/DIEAA/ /2024 002359	
	Tipo y marca de vehículo Camioneta chasis, Nissan	Movimiento de la unidad: Motorizado
Propietario o Razón Social E WASTE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	Capacidad de carga 1.5 toneladas	No. Serie 3N6DD14598K021826
Tipo de residuo Residuos con potencial de reciclaje (madera, papel, vidrio, emplayo, metal ferroso y no ferroso), y Residuos de manejo especial (electrónicos y eléctricos)	Modelo 2008	No. Póliza 44701639, CHUBB SEGUROS
	Placas LG18660	
<div style="display: flex; justify-content: center; align-items: center;"> <div style="text-align: center;"> <p style="font-weight: bold; color: blue;">SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</p> <p style="font-weight: bold; color: blue;">DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL</p> <p style="font-weight: bold; color: blue;">Julio César García Vergara</p> <p style="font-weight: bold; color: blue;">Director General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental</p> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;"> <p>Elaboró: GGC</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Revisó: MCB</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Autorizó: GLC</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Vo.Bo. Jurídico: JRMV</p> </div> </div>		

El presente no exime a su titular para que trámite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, cuando así lo establezcan las Leyes y Reglamentos en el ámbito de competencia de otras autoridades de la Ciudad de México o en el ámbito de competencia de la Federación. La presente sólo es válida presentando copia de la Resolución Administrativa correspondiente